

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Mayo 27 de 1978.

Núm. 3724

Juzgado Segundo de Primera Instancia
de lo Civil Primer Partido Judicial.
Villahermosa, Tabasco.

Edicto

CC. Pedro Graham Ferrer y Director del Reg. Púb. de la Propiedad.
Donde se encuentren:

En el expediente civil Núm. 547/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Cristobal Del Valle Zapata, en contra de ustedes, con fecha veintisiete de marzo del año actual, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo civil Villahermosa, Tabasco, marzo veintisiete de mil novecientos setenta y ocho.— Vistos: El escrito presentado por el señor Cristobal del Valle Zapata, el que se manda a agregar a los presentes autos para que obre como mejor proceda en derecho, y se acuerda:— Como lo solicita el ocurrente y con fundamento en los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, téngasele al promovente por acusando la rebeldía en que han incurrido los demandados señores Pedro Graham Ferrer y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, en virtud que dentro del término para ello concedido no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra y en lo sucesivo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca ni aún aquellas de carácter personal, surtiéndoles éstas por los estrados de éste Juzgado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 284

del Código procesal invocado, se abre el Período de ofrecimientos de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes, mismo que comenzará a contar el día siguiente de que se haga la última publicación de los edictos que al efecto se publiquen de éste proveído, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; al efecto expídanse los expresados edictos, para todos los efectos legales a que haya lugar.— Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó, manda y firma el C. Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial “D” que certifica y da fé.—Firmado dos firmas ilegibles.—Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado una firma ilegible.—Rúbrica...”

Por mandato judicial, y en vía de notificación a los demandados, expido el presente Edicto constante de una foja útil, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, se expide en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República mexicana.

El Secretario Judicial “D”
Juzgado Sdo. de 1ra. Instancia; de lo Civil
C. Remedios Osorio López.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE,

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:**

En uso de las facultades que la fracción I del Artículo 51 de la Constitución Política del Estado, en relación con el 4o. y 5o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, otorgan al Titular del mismo, y

C O N S I D E R A N D O

UNICO.— Que es importante propiciar en la formación del individuo el amor y el arraigo a su tierra de origen, como consecuencia del conocimiento de su pasado, de su presente y de sus recursos naturales, así como de su proyección hacia el futuro.

Que los libros de texto gratuitos editados por la Secretaría de Educación Pública para la enseñanza primaria no contienen datos suficientes sobre el Estado de Tabasco en las Areas de Ciencias Sociales y Ciencias Naturales.

Que es necesario incluir en los programas de Educación Primaria temas generales, particulares y específicos relacionados con el conocimiento de nuestra Entidad.

Que es indispensable contar con suficientes información en la enseñanza primaria con repercusiones hacia otros niveles de educación en las áreas de Ciencias Sociales y Ciencias Naturales, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

ARTICULO 1o.— Se crea el “Instituto para la Enseñanza de Geografía e Historia del Estado de Tabasco”, dependiente de la Dirección General de Educación Pública en el Estado, organismo que se encargará de investigar, recabar datos y formar un compendio que sirva de base y apoyo en la enseñanza y aprendizaje en las Areas de Ciencias Sociales y Ciencias Naturales para las Escuelas Primarias.

ARTICULO 2o.— El Instituto propondrá objetivos generales, particulares y específicos en el Area de Ciencias Sociales que complementen el programa general de enseñanza primaria.

ARTICULO 3o.— Este organismo también propondrá objetivos específicos en el Area de Ciencias Naturales, correspondientes al Estado de Tabasco.

ARTICULO 4o.— Se recomienda a todas las dependencias del Gobierno del Estado, Presidencias Municipales e Instituciones Oficiales y Particulares que colaboren en esta Institución para el mejor desempeño de su cometido.

ARTICULO 5o.— Se solicita a las empresas descentralizadas y dependencias del Gobierno Federal, brinden las facilidades necesarias para el funcionamiento satisfactorio de este Instituto.

ARTICULO 6o.— De conformidad con el contenido del artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintiocho días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y ocho.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política del Estado, y

C O N S I D E R A N D O .

PRIMERO.—Que la Ley Orgánica Municipal, faculta a los Ayuntamientos siguiendo los trámites necesarios, enajenar sus bienes muebles e inmuebles y a extender títulos de propiedad;

SEGUNDO.—Que algunos Ayuntamientos por desconocimiento de la Ley o por razones obvias, omitieron solicitar autorización al H. Congreso por conducto del Ejecutivo para enajenar sus bienes, y extendieron sus respectivos títulos de propiedad;

TERCERO.—Que los Títulos de Propiedad expedidos antes del año de 1977, son válidos y podrán ser registrados en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa presentación ante el Congreso del Estado para su revisión y anotación al reverso de "Regístrese" firmado al calse del documento, el Presidente y el Secretario que esté en funciones en el mes respectivo de los dos períodos ordinarios de sesiones o de La Comisión Permanente;

CUARTO.—Que los Títulos de Propiedad expedidos con base en la Ley Orgánica de Administración Municipal del 28 de septiembre de 1898 reformada el 31 de mayo de 1899, por la Ley Orgánica del 3 de mayo de 1965 y por la Ley Orgánica Municipal aprobada por Decreto Núm. 1454 de fecha 3 de junio de 1976, publicada en el Suplemento del Periódico Oficial número 3558 del 23 de octubre de 1976, son válidos.

Ha tenido a bien expedir el siguiente.

Decreto Número 1711

ARTICULO UNICO.—Se autoriza ala Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, para que con base en este Decreto y llenando los requisitos del considerando tercero y de las Leyes Hacendarias y del Catastro, registre los títulos de propiedad extendidos por los Ayuntamientos, conforme a las disposiciones legales que se mencionan en el considerando cuarto de este Decreto.

T R A N S I T O R I O

UNICO.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y ocho.— Alcides Jiménez Arias, Dip. Presidente.—M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

(Sigue a la vuelta)

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y ocho.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del

Sexto Partido Judicial del Estado.

Edicto

**Juana Arellano Peralta.
Donde se encuentre.**

En la vía de notificación comunico a usted, que en el expediente civil número 63/978, relativo al juicio de Divorcio Necesario promovido por el C. José Luis Castillo Naranjo, en contra de la C. Juana Arellano Peralta, con fecha Ocho de los corrientes se dictó un auto que a la letra dice:

"...Visto el escrito presentado por el C. José Luis Castillo Naranjo, con su escrito de cuentas y documentos que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones la casa marcada con el número docientos catorce de la Calle Zaragoza de esta Ciudad se le tiene por promoviendo, en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra de la C. Juana Arellano Peralta, con fundamentos en los Arts. 1, 2, 24, 155, 254, 255, 259 y demás relativos del Código Procesal Civil vigente, en 266, 267 Fracción VIII y demás relativos del Código Civil en vigor, se admite la promoción en la Vía y forma propuesta fórmese expediente y dése aviso de inicio a la Superioridad.— Tomando en Consideración que la demandada es de domicilio ignorado, según lo justifica con la constancia expedida por el Comandante de la Policía Preventiva Municipal, y con apoyo además en los artículos 121, 165, del Código Procesal invocado Procédase a notificarla por medio de Edictos que se Publicarán en uno de los diarios de más circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días. Y en el Semanario Actualidad, que se edita en esta Ciudad por tres veces, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, a recoger las copias para el traslado en un término de sesenta días, computables a partir de la notificación, que recaiga al auto en el cual se tenga por exhibidos los Periódicos.— Notifíquese y cúmplase.

"...Así lo acordó y firma el C. Licenciado Juan Manuel López Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial "B" Lic. Dora María Jiménez de Ortiz que autoriza y da fé.

Lo que comunico a Usted, para los efectos legales Correspondientes.

H. Cárdenas, Tabasco, Marzo 10 de 1978

La Secretaria Judicial "B".

Lic. Dora María Jiménez de Ortiz.